OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS AL PLIEGO DEFINITIVO Y RESPUESTAS DADAS POR LA ENTIDAD

FGN-REC-MEC-0011-2024 el cual tiene por objeto: "Prestar el servicio de mantenimiento, montaje y/o desmontaje de aires acondicionados y/o calefacciones, así como la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipos de aire acondicionado según fichas técnicas, en los inmuebles bajo jurisdicción de la Subdirección Regional Eje Cafetero (Risaralda, Caldas, Quindío y Chocó)"

OBSERVANTE: JOBRA INGENIERIA

OBSERVACIÓN Nº 1:

Solicitamos que por favor nos indiquen como debemos diligenciar el formato o Anexo No. 13 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

NUMERO DE PROCESO FGN-REC-MEC-0011-2024

ANEXO Nº 13
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Señale con una (x) si la incorporación consistirá en contratar y mantener durante toda la ejecución del Contrato las siguientes proporciones entre personal nacional y extranjero que será puesto al servicio en la ejecución del Contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

PROFESIONAL	INCORPORACIÓN PERSONAL	Nacionalidad Colombiana	Nacionalidad Extranjera

Por servicios nacionales se tendrá lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

Para efectos de lo anterior, los Oferentes deberán señalar el porcentaje ofrecido de personal colombiano que se incorporará a la ejecución contractual en el caso de resultar adjudicatario.

Dado que el Apoyo a la Industria Nacional es factor de desempate, el Oferente no podrá modificar los porcentajes totales de componente de servicios nacionales ofrecidos en la ejecución del Contrato.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD Nº 1: Se aclara al observante que en el aparte de Requisitos específicos contenidos en la ficha técnica del proceso, se establece el perfil requerido para el personal que ejecutará el contrato. Por lo anterior, el oferente deberá indicar en el Anexo Nº 13 si el personal corresponde a nacionales colombianos o extranjeros, específicamente al Ingeniero y a los técnicos.

OBSERVACIÓN Nº 2: Solicito por favor aclarar el punto 5.2. FACTOR TECNICO en razón a que en los anexos se menciona "ofrezca un curso de mínimo 20 horas en manejo y administración de Ups" y en el pliego no se menciona

RESPUESTA DE LA ENTIDAD Nº 2: En efecto la observación tiene lugar, por cuanto no es necesario sea incluido este factor técnico para el contrato que se suscribirá.

Por lo anterior, la Entidad modificará el Anexo Nº 5 formato de oferta de factor técnico y se verá reflejado mediante Adenda.

OBSERVACIÓN Nº 3: Solicitamos por favor anexar formato de acreditación para emprendimiento y empresas de mujeres.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD Nº 3: La Entidad aclara al observante que dará una explicación somera respeto al tema, pero aclarando que no constituye ésta una observación, por lo tanto no será tratada como tal.

En tal sentido al acudir al Concepto C-048 de 2023 Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, hace referencia al tema puntual en los siguientes términos:

> En desarrollo de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021 adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14 al Decreto 1082 de 2015. Esta norma establece las condiciones y requisitos en atención a los cuales se definen los emprendimientos y empresas de mujeres, a las que les aplican los criterios diferenciales. Para estos efectos, cada uno de los cuatro (4) numerales de la norma establecen unas condiciones alternativas que definen los emprendimientos y empresas de mujeres, a efectos de aplicar los criterios diferenciales, siendo relevante para la consulta el segundo y el tercero de dichos numerales […]
>
> […]
>
> Como medio para la acreditación de la condición en comento, la disposición en cita establece una certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal en la que consten todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. Dicho documento además debe relacionar los nombres completos de las personas que integran el nivel directivo y los números de documentos de identidad de cada uno de ellos. Adicionalmente, la norma dispone que la mencionada certificación de presentarse acompañada de copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
>
> Los documentos a los que se refieren los distintos numerales del artículo 2.2.1.2.4.2.14 constituyen una tarifa legal probatoria para demostrar que los proponentes son emprendimientos o empresas de mujeres, y que, por lo tanto, tienen derecho a la aplicación de los criterios diferenciales reglamentados por el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, en desarrollo del artículo 32 de la Ley 2069 de 2020. Esto significa que a quienes pretendan acceder a tales beneficios en consideración a la definición establecida en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.14, les corresponde presentar la mencionada certificación con sus respectivos soportes.

Proyectó: Comité evaluador

